



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 022-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 022-2023-TCE”**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito D.M., 19 de enero de 2023, a las 15h15.

### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 17 de enero de 2023, a las 15h47, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito (01) en siete (07) fojas, suscrito por la señora Lorena del Pilar Carranza León, quien refiere comparecer en calidad de procuradora común de la Alianza Yaguachi Primero, Lista 33-25-2, cantón Yaguachi, conjuntamente con el abogado Daniel Jácome Cahueñas; y, en calidad de anexos trece (13) fojas, mediante la cual, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral<sup>1</sup> efectuada por el señor Kléber Xavier Falcón Ortega, candidato a la reelección para la dignidad de alcalde del cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas (Fs. 1- 21).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 022-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 18 de enero de 2023, a las 11h28; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 18 de enero del 2023, a las 15h36, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 22-24).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo

---

<sup>1</sup> LOEOPCD. **Artículo 278.-** Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas:  
7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 022- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO**, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que la denunciante, señora Lorena del Pilar Carranza León, quien refiere comparecer en calidad de procuradora común de la Alianza Yaguachi Primero, Lista 33-25-2, cantón Yaguachi, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** la presente denuncia, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 La denunciante, señora Lorena del Pilar Carranza León, acredite documentadamente su comparecencia en calidad de procuradora común de la Alianza Yaguachi Primero, Lista 33-25-2, cantón Yaguachi. Toda vez que, del documento que adjunta para acreditar su legitimación, la firma electrónica constante, no es susceptible de validación.
- 1.2 Precisar el lugar donde deberá citarse al denunciado, con indicación exacta de la dirección, calles, cantón y provincia, a fin de que pueda llevarse una legal y debida diligencia de citación<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, en las direcciones de correos electrónicos señalados para el efecto: [contacto@strategalex.com](mailto:contacto@strategalex.com); [estratega.lex.l@gmail.com](mailto:estratega.lex.l@gmail.com); y, [lorenacarranza79@hotmail.com](mailto:lorenacarranza79@hotmail.com)

**TERCERO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

---

<sup>2</sup> Se le recuerda a la denunciante que, en el caso de que la presunta infracción electoral sea en contra de candidatos a la reelección de un cargo de elección popular, se deberá establecer el lugar de citación personal, más no de la institución pública, puesto que el candidato/a se encuentra en comisión de servicios.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 022- 2023-TCE  
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
**SECRETARIA RELATORA**

